



ALCALDIA MUNICIPAL TOCOA, COLÓN HONDURAS C.A.



Alcalde Municipal

Es la máxima autoridad ejecutiva dentro del término municipal, y sancionara los acuerdos, ordenanzas y resoluciones emitidas por la Corporación Municipal, convirtiéndola en normas de obligatorio cumplimiento para los habitantes y demás autoridades.

Atribuciones

- 1) Deberá concebir un Plan Estratégico de la Municipalidad que incluya los siguiente elementos:
- 2) Una clara definición de las políticas de los gobiernos locales en todas las áreas del quehacer municipal.
- 3) Objetivo y metas a corto, mediano y largo plazo.
- 4) Priorización de objetivo estratégicos que pudieran ser entre otros:
 - La readecuación de la organización y funcionamiento de la municipalidad.
 - La Elaboración implementación de los instrumentos normativos de administración municipal.
 - La planificación y ejecución de planes operativos.
 - La planificación y ejecución y mantenimiento de los servicios públicos.
 - La preservación y control del medio ambiente.
 - La Integración de la comunidad al proceso de desarrollo municipal.
- 5) Hacer efectiva por vía administrativa y judicial el cobro de impuestos, tasas, servicios, contribuciones, multas, recargos establecidos por la Ley y Plan de arbitrios aprobado por la Corporación Municipal.
- 6) Otorgar poderes especiales para pleitos a profesionales del derecho, para que demanden o defiendan a la municipalidad en juicios civiles, criminales, administrativos, contenciosos administrativos, laboras y otros.
- 7) Las facultades de administración general y representación legal de la municipalidad corresponden al Alcalde Municipal.
- 8) El alcalde Municipal presidirá todas las sesiones, asambleas, reuniones y demás actos que realizase la corporación.
- 9) El Alcalde Municipal es la máxima autoridad ejecutiva dentro del término municipal sancionara los acuerdos, ordenanzas y resoluciones emitidos por la Corporación Municipal, convirtiéndolas en las normas de obligatorio cumplimiento para los habitantes y demás autoridades.
- 10) En consecuencia, toda otra autoridad, civil o de la policía, acatará, colaborará y asistirá en el cumplimiento de dichas disposiciones.



ALCALDIA MUNICIPAL TOCOA, COLON HONDURAS C.A.



- 11) El alcalde no podrá ausentarse de sus labores por más de diez (10) días, sin autorización de la Corporación Municipal, sin pena de incurrir en responsabilidades.
- 12) En ausencia o incapacidad del Alcalde lo sustituirá el Vice Alcalde. Cuando vacare definitivamente el Alcalde y el Vice Alcalde, ambos serán sustituidos conforme al procedimiento establecido por la Ley. Si la ausencia fuese temporal, el cargo será llenado por el regidor que designe él.
- 13) El Alcalde presentara a la Corporación Municipal un informe trimestral sobre su gestión y unos semestral al Gobierno Central por conducto de las Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.
- 14) El Alcalde someterá a la consideración y aprobación de la Corporación Municipal, los asuntos siguientes:
 - Presupuesto por programa del Plan Operativo Anual
 - Plan de Arbitrios
 - Ordenanzas Municipales
 - Reconocimiento que se otorguen a personas e instituciones por relevantes servicios prestados a la comunidad
 - Manual de Clasificación de puestos y Salarios
 - Reglamentos especiales; y
 - Los demás que de conformidad con esta Ley sean de competencia de la corporación.